

Legislación Nacional

DECRETO 432/1982 ENERGÍA ENERGÍA ELÉCTRICA HIDROCARBUROS Secretarí-a de Energí-a. Autoridad de aplicación de leyes del 25/8/1982; publ. 27/8/1982 Visto el expte. 692.130/82 del registro de la Secretarí-a de Energí-a, y Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la ley 22520, cada ministerio podrá proponer la creación de las secretarí-as y subsecretarí-as que estime necesario, como así- también las correspondientes funciones, las que serán determinadas por decreto del Poder Ejecutivo nacional. Que por decreto 22 de fecha 22 de diciembre de 1981 se crearon secretarí-as que actuarían en el ámbito de los diversos ministerios, entre ellas, la secretarí-a de energí-a en dependencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Que, haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 9 de la ley 22520, corresponde precisar por una norma expresa que la Secretarí-a de Energí-a será la autoridad de aplicación de las leyes vigentes en materia de energí-a eléctrica e hidrocarburos, como así- también, asignarle determinadas facultades y atribuciones que correspondían en forma específica a la ex Secretarí-a de Estado de Energí-a. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º La Secretarí-a de Energí-a será la autoridad de aplicación de las leyes 13660 , 15336 , 17319 y 21778 , como así- también de las normas dictadas en su consecuencia. Art. 2.º Así- gnase a la Secretarí-a de Energí-a las facultades y atribuciones que emanan del art. 4 de la ley 16657, art. 2 de la ley 17435, art. 3 de la ley 17509, art. 2 de la ley 17574, art. 4 de la ley 19552, art. 15 del decreto 22389/1945 y el art. 3 del decreto 3408 del 28 de diciembre de 1979. Art. 3.º Comuníquese, etc. Bignone ? Bauer